



## RESOLUCIÓN Nº 324/MEyP-2025

**Emisión**: 11/3/2025 **BO** (Tucumán): 18/3/2025

VISTO la Resolución Nº 79/MEyP-2024, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada en el Visto, se receptó el mecanismo adoptado por el Fisco Nacional mediante Resolución (ME) N° 3/2024, a los efectos de la determinación de las tasas de interés resarcitorio y punitorio previstas en los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS plantea la necesidad de adecuar las referidas tasas a partir del 1° de Abril de 2025, a efectos de armonizar las mismas con las establecidas por el Fisco Nacional mediante Resolución (ME) N° 199/2025, como así también de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales;

Que mediante los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, se faculta al Ministerio de Economía y Producción a fijar las tasas de interés resarcitorio y punitorio y sus mecanismos de aplicación;

Por ello,

## EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Establecer las tasas de interés previstas en los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial en el cuatro por ciento (4%) mensual y en el cinco por ciento (5%) mensual, respectivamente.-

**ARTICULO 2º.-** La tasa de interés diaria a aplicar resultará de dividir la tasa mensual que corresponda por treinta (30).-

**ARTICULO 3º.-** Dejar establecido que para la cancelación de cada una de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se deberán aplicar las tasas de interés resarcitorio vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por las mismas.-

**ARTICULO 4º.-** Disponer que los créditos y multas ejecutoriadas intimados por vía judicial, devengarán los intereses punitorios vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos, que deberán liquidarse sobre el capital ejecutado, desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha del efectivo ingreso de los conceptos intimados.-



## Ministerio de Economía y Producción Tucumán

ARTICULO 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 79/MEyP-2024.-

**ARTICULO 6º.-** Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 1º de Abril de 2025, inclusive.-

<u>ARTICULO 7º.-</u> Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a sus efectos a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

FIRMANTE: Daniel Víctor Abad